

0000002



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

CONSTITUCION DE COM-
PAÑIA ANONIMA DENO-
MINADA JAYAL S.A...-
CUANTIA: S/5'000.000,00

1 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas
2 República del Ecuador, hoy día DIEZ DE NOVIEMBRE
3 de mil novecientos noventa y tres, ante mí,
4 ABOGADO ERNESTO TAMA COSTA
5 L E S, NOTARIO DECIMO CUARTO de este cantón,
6 comparecen en la celebración de la presente
7 escritura : el señor RAFAEL ENRIQUE JARAMILLO
8 VALDEZ, quien declara ser de estado civil casado,
9 Ejecutivo, por sus propios derechos; y , la señora
10 GIONAR CAROLINA ADUM MIRANDA DE FLORENCIA,
11 quien declara ser de estado civil casada,
12 Ejecutiva, por sus propios derechos.- Además los
13 comparecientes declaran ser ecuatorianos , mayores
14 de edad, domiciliados en esta ciudad , hábiles
15 para contratar y a quienes de conocerlos doy
16 fe . Bien instruidos en el objeto y resultados
17 de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
18 ANONIMA , a cuyo otorgamiento proceden con
19 entera libertad, para que sea elevada a
20 escritura pública, me presentó la minuta que
21 es del tenor literal siguiente . Señor Notario:-
22 Sírvase autorizar en el Registro de escrituras
23 públicas a su cargo , una por la cual conste
24 la constitución de una Sociedad Anónima que se

1 otorga al tenor de las siguientes cláusulas .-

2 P R I M E R A .-COMPARECIENTES:- Otorgamos esta

3 escritura , como socios fundadores las siguientes

4 personas : P R I M E R O) Señor RAFAEL ENRIQUE

5 JARAMILLO VALDEZ, mayor de edad , casado, y , S E

6 G U N D O) señora GIOMAR CAROLINA ADUM MIRANDA

7 DE FLORENCIA, mayor de edad, casada. Todos los

8 contratantes son de nacionalidad ecuatoriana y

9 domiciliados en Guayaquil - S E G U N D A : -

10 Los comparecientes declaramos expresamente que

11 es nuestra voluntad constituir , como en efecto

12 constituimos una compañía anónima , uniendo

13 nuestros capitales para participar en los

14 beneficios que reporte la actividad de la

15 compañía .- T E R C E R A .- Los socios fundadores

16 declaramos que la compañía que constituimos por

17 este instrumento se regirá por los siguientes

18 estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA JAVAL

19 S. A.- C A P I T U L O P R I M E R O .- DEL

20 NOMBRE , OBJETO , DURACION y DOMICILIO.- A R

21 T I C U L O P R I M E R O .- Con el nombre de

22 JAVAL S.A se constituye en esta ciudad una

23 compañía anónima que se regirá por las leyes

24 del Ecuador, los presentes estatutos y los

25 reglamentos que se expidieren.- A R T I C U L O

26 S E G U N D O .- La compañía Anónima JAVAL S . A .

27 tendrá como objetivo social la compra venta y

28 administración de bienes raíces propios o



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

1 ajenos , edificación y venta de inmuebles bajo
2 el sistema de propiedad horizontal y en
3 general podrá realizar o celebrar toda
4 clase de actos y contratos relacionados con su
5 objetivo social ; pudiendo intervenir como
6 socia promotora o fundadora de otras
7 sociedades , adquirir acciones o participaciones
8 sociales de las mismas , fusionarse o
9 transformarse con otras compañías para el
10 mejor cumplimiento de sus actividades sociales.-
11 **A R T I C U L O T E R C E R O .-** El plazo
12 por el cual se constituye esta sociedad es de
13 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la
14 fecha de inscripción de esta escritura en el
15 Registro Mercantil.- **A R T I C U L O C U A R**
16 **T O .-** El domicilio de la compañía es la
17 ciudad de Guayaquil , República del Ecuador y
18 podrá establecer sucursales o agencias en
19 cualquier lugar de la República o del exterior.-
20 **C A P I T U L O S E G U N D O .-** CAPITAL,
21 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- A R T I C U L O**
22 **Q U I N T O .-** El capital social de la
23 compañía es de **CINCO MILLONES DE SUCRES**
24 dividido en cinco mil acciones ordinarias y
25 nominativas de un mil sucres cada una
26 capital que podrá ser aumentado por
27 resolución de la Junta General de accionistas.-
28 **A R T I C U L O S E X T O .-** Las acciones

1 estarán numeradas del cero cero uno al cinco
2 mil y serán firmadas por el Presidente de la
3 compañía. A R T I C U L O S E P T I M O . -

4 Si un titulo de una acción o certificado
5 provisional se extraviare , deteriorare o
6 destruyere , la compañía podrá anular el
7 titulo, previa publicación efectuada por la
8 compañía , por tres días consecutivos en uno
9 de los periódicos de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la misma . Una vez
11 transcurridos treinta días a partir de la
12 fecha de la última publicación si no hubiere
13 oposición , se procederá a la anulación del
14 titulo, debiéndose conferir uno nuevo al
15 accionista. La anulación extinguirá todos los
16 derechos inherentes al titulo o certificado
17 anulado. - A R T I C U L O O C T A V O . - Cada

18 acción es indivisible y da derecho a voto en
19 proporción a su valor pagado en las Juntas
20 Generales . En consecuencia , cada acción liberada
21 da derecho a un voto , en dichas juntas
22 generales y las no liberadas en proporción a su
23 valor pagado. - A R T I C U L O N O V E N O . -

24 Las acciones se anotarán en el libro de
25 acciones y accionistas donde se registrarán
26 también los traspasos de dominio o pignoración
27 de las mismas A R T I C U L O D E C I
28 M O . - La compañía no emitirá los títulos



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO

Tumbaco - Ecuador

1 definitivos de las acciones mientras éstas no
2 estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se
3 les dará a los accionistas certificados
4 provisionales y nominativos. ARTICULO
5 UNDECIMO - En la suscripción de nuevas
6 acciones por aumento de capital, los
7 accionistas tendrán derecho preferente en
8 proporción a sus acciones. CAPITULO
9 TERCERO - DEL GOBIERNO Y LA
10 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA - ARTICU
11 LO DUODECIMO - El Gobierno de
12 la compañía corresponde a la Junta General,
13 que constituye su órgano supremo. La
14 administración de la compañía se ejecutará a
15 través del Presidente y del Gerente General,
16 de acuerdo a los trámites que se indican en
17 los presentes estatutos. - ARTICULO
18 DECIMO TERCERO - La Junta
19 General la componen los accionistas legalmente
20 convocados y reunidos. - ARTICULO DE
21 CIMO CUARTO - La Junta General
22 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
23 menos una vez al año, dentro de los tres
24 meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico de la compañía, previa
26 convocatoria efectuada por el Presidente o por
27 el Gerente General a los accionistas, por la
28 prensa, en uno de los periódicos de mayor

1 circulación en el domicilio principal de la
2 sociedad, y con ocho días de anticipación
3 por lo menos al fijado para la reunión. Las
4 convocatorias deberán expresar el lugar, día,
5 hora y objeto de la reunión. - A R T I C U

6 L O D E C I M O Q U I N T O. - La Junta
7 General Extraordinaria se reunirá en cualquier
8 tiempo previa la convocatoria del Presidente
9 o a pedido de un número de accionistas que
10 represente por lo menos el veinticinco por
11 ciento del capital social. Las convocatorias a
12 Juntas Extraordinarias deberán ser hechas en
13 la misma forma que las Ordinarias. - A R T I C U

14 L O D E C I M O S E X T O. - Para
15 constituir quórum en una Junta General, se
16 requiere si se trata de primera convocatoria,
17 la concurrencia de un número de accionistas
18 que represente por lo menos la mitad del
19 capital social pagado. De no conseguir el
20 quórum requerido se hará una nueva convocatoria
21 de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma
22 que contendrá la advertencia de que habrá
23 quórum con el número de accionistas que
24 concurrieren. - A R T I C U L O D E C I M O

25 S E P T I M O. - Los accionistas podrán
26 concurrir a las Juntas Generales por medio de
27 representantes acreditados mediante carta
28 poder. - No podrán ser representantes de los



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

1 accionistas los Administradores y los Comisarios
2 de la compañía. - ARTICULO DECI
3 MO OCTAVO. - En las Juntas Generales
4 Ordinarias, luego de verificar el quórum, y
5 como condición previa a su aprobación o
6 rechazo, se dará lectura a los informes de
7 los Administradores y Comisarios, luego se
8 conocerá el Balance General y el Estado de
9 Pérdidas y Ganancias y se discutirán sobre
10 el reparto de utilidades líquidas, constitución
11 de reservas, proposiciones de los accionistas;
12 y, por último, se efectuarán las elecciones
13 si es que corresponden hacerlas en ese periodo
14 según los estatutos. - ARTICULO DECI
15 MO NOVENO. - Presidirá las Juntas
16 Generales el Presidente y actuará como Secretario
17 el Gerente General, pudiendo nombrarse si
18 fuere el caso, un Director de la sesión y
19 un Secretario ad-hoc. - ARTICULO VI
20 GESIMO. - En las Juntas Generales
21 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
22 asuntos que específicamente se hayan puntualizado
23 en la convocatoria con las excepciones de
24 ley. - ARTICULO VIGESIMO
25 PRIMERO. - Todos los acuerdos y
26 resoluciones de la Junta General se tomarán
27 por mayoría de votos en relación al capital
28 pagado concurrente a la reunión, salvo

1 aquellos casos en que la Ley o estos
2 Estatutos exigieren una mayor proporción. Las
3 resoluciones de la Junta General son
4 obligatorias para todos los accionistas. Salvo
5 el derecho de impugnación previsto en la Ley.-

6 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N

7 D O .- Al terminarse la Junta General
8 Ordinaria o Extraordinaria se concederá un
9 receso para que el Gerente General, como
10 Secretario, redacte un acta - resumen de
11 las resoluciones o acuerdos tomados, con el
12 objeto de que dicha Acta resumen pueda ser
13 aprobada por la Junta General y tales
14 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
15 en vigencia.- Todas las actas de Juntas
16 Generales serán firmadas por el Presidente y
17 el Gerente General, Secretario o por quienes
18 hayan hecho sus veces en la reunión; se
19 extenderán a máquina, en hojas debidamente
20 foleadas; y, se elaborarán de conformidad con
21 el respectivo reglamento.-A R T I C U L O

22 V I G E S I M O T E R C E R O .- Las
23 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
24 previa, si se hallare presente la totalidad
25 del capital social de la compañía, de
26 conformidad con la Ley de Compañías.-A R T I

27 C U L O V I G E S I M O C U A R T O .-
28 Para que la Junta General Ordinaria o



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

66666666

1 Extraordinaria pueda acordar válidamente el
2 aumento o disminución del capital la transformación,
3 la fusión, la disolución anticipada de la
4 compañía, la reactivación de la compañía en
5 proceso de liquidación; la convalidación y en
6 general, cualquier modificación de los
7 Estatutos, habrá de concurrir a ella la
8 mitad del capital pagado. En segunda
9 convocatoria bastará la representación de la
10 tercera parte del capital pagado. Si luego
11 de la segunda convocatoria no hubiere el
12 quórum requerido, se procederá a efectuar
13 una tercera convocatoria, la que no podrá
14 demorar más de sesenta días contados a partir
15 de la fecha fijada para la primera reunión,
16 ni modificar el objeto de ésta. La Junta
17 general así convocada se constituirá con el
18 número de accionistas presentes para resolver
19 uno o más de los puntos antes mencionados,
20 debiendo expresarse estos particulares en la
21 convocatoria que se haga. -ARTICULO
22 VIGESIMO QUINTO - Son
23 atribuciones y deberes de la Junta General a)
24 Elegir al Presidente, Vicepresidente y al
25 Gerente General, quienes durarán cinco años en
26 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
27 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un
28 Comisario Principal y un Suplente quienes

1 durarán dos años en sus funciones ; c)
 2 Aprobar los estados financieros los que
 3 deberán ser presentados con el informe del
 4 Comisario en la forma establecida en la Ley
 5 de Compañías ; d) Resolver acerca de la
 6 distribución de los beneficios sociales que
 7 deberán hacerse de acuerdo con lo dispuesto
 8 en la Ley de Compañías ; e) Acordar el
 9 aumento o disminución del capital social de
 10 la compañía ; f) Acordar la disolución y
 11 liquidación de la compañía antes del
 12 vencimiento del plazo señalado o prorrogado
 13 en su caso , de conformidad con la Ley ; g)
 14 Elegir al liquidador de la Sociedad ; h)
 15 Conocer de los asuntos que se someten a su
 16 consideración de conformidad con los presentes
 17 estatutos ; i) Resolver los asuntos que le
 18 corresponden por la Ley , por los presentes
 19 estatutos o reglamentos de la compañía . **A R T I**
 20 **C U L O V I G E S I M O S E X T O . -** El
 21 Presidente y el Gerente General ejercerán
 22 individualmente cada uno la representación legal **RK**
 23 de la compañía . - A R T I C U L O V I G E S I
 24 M O S E P T I M O . - Son atribuciones y
 25 deberes del Presidente : a) Administrar los
 26 establecimientos , empresas , instalaciones
 27 negocios de la compañía , y ejecutar a nombre
 28 de ella, toda clase de actos y contratos ; b)



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil - Ecuador

1 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos ; 000007
2 c) Manejar los fondos de la Sociedad bajo
3 su responsabilidad , abrir y manejar cuentas
4 corrientes y efectuar toda clase de operaciones
5 bancarias , civiles o mercantiles ; d)
6 Suscribir pagarés y letras de cambio y en
7 general todo documento civil o comercial que
8 obligue a la compañía ; e) Nombrar y
9 remover trabajadores previas las formalidades
10 de ley , constituir mandatarios generales y
11 especiales , dirigir las labores del personal
12 y dictar reglamentos ; f) Cumplir y hacer
13 cumplir las resoluciones de la Junta General
14 de accionistas ; g) Supervigilar la
15 contabilidad , archivo y correspondencia de la
16 sociedad y velar por una buena marcha de sus
17 dependencias ; h) Presentar un informe anual a
18 la Junta General ordinaria conjuntamente con los
19 Estados Financieros y el proyecto de reparto
20 de utilidades ; e , i) Las demás atribuciones
21 que le confieren estos estatutos. - A R T I C U
22 L O V I G E S I M O O C T A V O . - El
23 Gerente General de la compañía , tendrá los
24 siguientes deberes y atribuciones especiales :
25 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
26 las Juntas Generales ; y , b) Los demás
27 deberes y atribuciones que le determine la
28 Junta General de la compañía. - A R T I C U

1 LO VIGESIMO NOVENO.- Son
2 atribuciones y deberes de los Comisarios las
3 dispuestas en la Ley de Compañías.- A R T I C U
4 LO TRIGESIMO - La compañía se
5 disolverá por las causas determinadas en la
6 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
7 liquidación, la que estará a cargo del
8 Presidente hasta que la Junta General elija
9 liquidador. + C L A U S U L A C U A R T A . -
10 DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
11 SOCIAL.- El capital social de la compañía
12 Anónima Javal S.A., ha sido integramente
13 suscrito por los accionistas y pagado en la
14 siguiente forma: el señor RAFAEL ENRIQUE
15 JARAMILLO VALDEZ, ha suscrito cuatro mil
16 novecientas noventa y nueve acciones ordinarias
17 y nominativas de un mil sucres cada una y
18 ha pagado en dinero efectivo la cantidad
19 de un millón doscientos cuarenta y nueve mil
20 setecientos cincuenta sucres, valor del
21 veinticinco por ciento de cada una de las
22 acciones que ha suscrito; y, señora. GIOMAR
23 CAROLINA ADUM MIRANDA DE FLORENCIA, ha suscrito
24 una acción ordinaria y nominativa de un mil
25 sucres y ha pagado en dinero efectivo la
26 cantidad de doscientos cincuenta sucres,
27 valor del veinticinco por ciento de la acción
28 que ha suscrito. Los pagos efectuados por

Ciudad y Fecha



NUMERO 97540008

JAVAL S.A

ACCIONISTAS

RAFAEL JARAMILLO VALDEZ

GIOMAR ADUN DE FLORENCIA

X.

X.X

X..

X.

VALOR DEPOSITADO

S/. 1.249.750,00

S/. 250,00

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X.

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.1.250.000,00(UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.

Allyson Baundy
ALLYSON BAUNDY
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

FRANCO INTERNATIONAL S.A.

BANCO CONTINENTAL S.A.
 Edmundo Zúñiga
 Calle 13 No. 13-13
 San José, Costa Rica

GUAYAQUIL: G. Córdova 811 y V. M. Rendón - Teléf.: 561800 - 562400 - Casilla 9348 - Fax: 563159
 QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Teléf.: 505293 - 505294 - Casilla 9327 - Fax: 502068
 MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléf.: 711496 - 711497 - Fax: 711498
 CUENCA: Bolívar 751 y Luis Cordero - Teléf.: 831999 - Fax: 831995
 MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo - Teléf.: 830586 - Casilla 1224 - Fax: 823273
 IBARRA: Olmedo 1167 e Colón y Av. Pérez Guerrero - Teléf.: 955511 - 955211 - Fax: 956079
 CAYAMBE: Acúzubi y Bolívar (esq.) - Teléf.: 360305 - 360306 - Fax: 360445



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO

Guayaquil-Ecuador

1 los accionistas constan en el certificado
2 la Cuenta de Integración de capital de la 000009
3 compañía, otorgado por el Banco Continental que
4 se agregará y formará parte integrante de
5 esta escritura. Los accionistas pagarán el
6 restante setenta y cinco por ciento de cada
7 una de las acciones ordinarias y nominativas
8 que han suscrito en el plazo máximo de un
9 año. **C L A U S U L A Q U I N T A.-**
10 **AUTORIZACION** .-Queda facultada la abogada
11 Mariana Gallo de Peña, para realizar todas las
12 diligencias necesarias para constituir
13 definitivamente la sociedad Autorice, señor
14 Notario, la escritura con las solemnidades
15 legales y agregue a la misma los certificados
16 que se acompañan de no adeudar al Fisco de los
17 fundadores y protocolice el certificado bancario
18 adjunto .-(f i r m a d o) ABOGADA MARIANA
19 GALLO DE PEÑA.- registro número dos mil
20 setecientos siete ".- **HASTA AQUI LA M I N U T A**
21 **QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA** .- **ES**
22 **COPIA** .-Quedan agregados al registro formando
23 parte integrante de esta escritura de
24 constitución de compañía anonima y para que
25 se copien en todos y cada uno de los
26 testimonios que de ella se dieren el
27 certificado de Integración de capital .- Esta
28 escritura de constitución de compañía anonima

1 está exonerada de todos los pagos de impuestos.
 2 según decreto supremo número setecientos treinta
 3 y tres, artículo primero de fecha veintios de
 4 agosto de mil novecientos setenta y cinco
 5 , publicado en el Registro Oficial número
 6 ochocientos setenta y ocho de fecha veintinueve
 7 de agosto del mismo año L E I D A esta
 8 escritura de principio a fin , por mi el
 9 Notario en alta voz a los comparecientes ,
 10 éstos la aprueban en todas sus partes, se
 11 afirman, ratifican y suscriben en unidad de
 12 acto conmigo el Notario. DOY FE.-

13

14

15

16 RAFAEL ENRIQUE JARAMILLO VALDEZ

17 C.I. 0900900044 C.V. exonerado

18

19

20

21 GIOMAR CAROLINA ADUM MIRANDA DE FLORENCIA

22 C.I. 0908892870 C.V. 001-131

23

24

25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiere este TERCERO
 TESTIFICIO, en ocho fajas útiles, que sello y firmo, en Gua-
 yaquil, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil no-
 vecientos sesenta y tres.-



[Signature]
 NOTARIO PUBLICO

000010

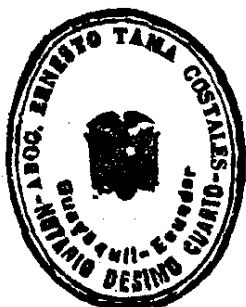
DOY FE. -Que en esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado por el señor SUB-INTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, en RESOLUCION NUMERO : NOVENTA Y TRES-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO TRES DOS CUATRO CINCO, expedida el dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se tomó nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz a que se refiere la copia precedente . -

Guayaquil, Diciembre 20 de 1.993.-



NOTARIO
Décl.no Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO

Guayaquil-Ecuador



[Firma manuscrita]

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
Bojaria Séptimo Cuarto del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 93-2-1-1-000245, dictada el día y año de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCION de " JAVAL S. A. ", - de fojas 1.700 a 1.724, número 082 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.300 del Repertorio.- Guayaquil, día y mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Firma manuscrita]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de " JAVAL S. A. ".- Guayaquil, día y mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Firma manuscrita]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CES--

TIF208: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 28 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro . - El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

